



FIRMAT PER

El Vicesecretari de l'Ajuntament de Picanya
Borja Andreu Muñoz
5/3/2026



NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2690172A

BORJA ANDREU I MUÑOZ, VICESECRETARI DE L'AJUNTAMENT DE PICANYA (VALÈNCIA)

CERTIFIQUE: Que la Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 12 de febrer de 2026, sota la Presidència del Sr. Alcalde, En Josep Almenar i Navarro, va adoptar, entre d'altres, el següent acord:

“3.- HABITATGE

3.2.- Expediente 2655155Q: PROGRAMA D'AJUDES ELIMINACIÓ BARRERES ARQUITECTÒNIQUES I INSTAL·LACIÓ D'ASCENSOR 2026.

Se explica la siguiente:

“Propuesta de acuerdo para la aprobación de la convocatoria 2026 de Ayudas a la instalación de ascensores y eliminación de barreras arquitectónicas (Exp. 2655155Q).

Antecedentes

Primero. - El Ayuntamiento de Picanya, dentro de su estrategia para el fomento de las medidas para posibilitar el acceso y goce de la vivienda, así como en el marco de las competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que en su artículo 25.2 señala la conservación y rehabilitación de edificios, considera adecuado articular ayudas para diferentes actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas. En este contexto, se otorga la presente subvención para favorecer el goce de una vivienda digna y adecuada en condiciones de una correcta accesibilidad.

Segundo. - La convocatoria tiene por objeto articular ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas en los edificios de la población de Picanya.

Tercero. - En la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Picanya de fecha 6 de abril de 2016 se acordó, entre otros, la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la instalación de ascensores y eliminación de barreras arquitectónicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 200 de fecha 18 de octubre 2017.

Cuarto. - Atendiendo que la financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 1523 780 del presupuesto del Ayuntamiento de Picanya para el año 2026, por importe máximo de 40.000 euros. No obstante, en el caso de existir más demanda de subvención, dicho importe se podrá modificar al alza.

A los anteriores hechos son aplicable los siguientes:

Fundamentos de derecho

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero. - Aprobar la convocatoria para el año 2026 de las ayudas a la instalación de ascensores y eliminación de barreras arquitectónicas que a continuación se transcribe:



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Picanya
Josep Almenar Navarro
6/3/2026



AJUNTAMENT DE PICANYA

Codi Segur de Verificació: J2AA C2DQ H4HR XZRN EL33

3.2.- Certificat ajudes eliminació barreres arquit. i ascensors 2026 - SEFYCU 7861109

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://picanya.sede.dival.es/>



FIRMAT PER

El Vicesecretari de l'Ajuntament de Picanya
Borja Andreu Muñoz
5/3/2026



NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2690172A

“CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

El Ayuntamiento de Picanya, dentro de su estrategia para el fomento de las medidas para posibilitar el acceso y goce de la vivienda así como en el marco de las competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que en su artículo 25.2 señala la conservación y rehabilitación de edificios, considera adecuado articular ayudas para diferentes actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas. En este contexto, se otorga la presente subvención para favorecer el goce de una vivienda digna y adecuada en condiciones de una correcta accesibilidad.

PRIMERA. OBJETO.

La convocatoria tiene por objeto articular ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas en los edificios de la población de Picanya.

Se pretende la modernización del parque edificado en toda la población, mejorando la funcionalidad de las edificaciones más antiguas y mejorando la accesibilidad de las mismas.

Garantizar la accesibilidad en las edificaciones, tanto para personas con movilidad reducida, como para personas mayores, mejorando, al eliminar barreras arquitectónicas, el desarrollo personal de todas ellas.

Ajustar las edificaciones ya existentes a la normativa vigente, HD-91 y Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 1523 780 del presupuesto del Ayuntamiento de Picanya para el año 2026, por importe máximo de 40.000 euros, no obstante, en el caso de existir más demanda de subvención la partida se podrá modificar al alza.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS Y ACTUACIONES.

1. Los edificios que se acojan al presente programa de ayudas cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Tratarse de edificios de tipología residencial colectiva, excluyéndose por lo tanto las viviendas unifamiliares, que se encuentren en el municipio de Picanya, EXCEPTO para la instalación de sillas elevadoras o elevadores, que también se podrán acoger las viviendas unifamiliares.
- b. Estar finalizados antes de 1997, SALVO para el caso de instalación de salvaescaleras o elevadores.
- c. Que al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda.
- d. Que al menos el 70% de las viviendas constituya el domicilio habitual de sus propietarios o usuarios.

2. Excepcionalmente, se admitirán en este programa de edificios, que sin cumplir las condiciones anteriores se encuentran habitados por un porcentaje no inferior al 50% de personas mayores de 65 años o incluyan alguna persona con discapacidad severa.

3. Serán objeto de esta subvención la eliminación de barreras arquitectónicas, comprendiendo, desde la entrada en el patio hasta la vivienda de las personas.

TERCERA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se considerarán actuaciones subvencionables en materia de accesibilidad (eliminación de barreras



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Picanya
Josep Almenar Navarro
6/3/2026



AJUNTAMENT DE PICANYA

Codi Segur de Verificació: J2AA C2DQ H4HR XZRN EL33

3.2.- Certificat ajudes eliminació barreres arquit. i ascensors 2026 - SEFYCU 7861109

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://picanya.sede.dival.es/>



FIRMAT PER

El Vicesecretari de l'Ajuntament de Picanya
Borja Andreu Muñoz
5/3/2026



NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2690172A

arquitectónicas) las que adecuen los edificios y los accesos a las viviendas, a la normativa vigente. En particular:

- a. La instalación de ascensores, salvaescaleras, u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, incluso bajar el ascensor a “cota cero”.
- b. La instalación de elementos de información o de aviso, tales como señales luminosas o sonoras que permiten la orientación en el uso de escaleras y ascensores.
- c. Excepcionalmente se subvencionará la reparación de aquellos ascensores, tanto de Comunidades de Propietarios, como de unifamiliares que resultaron afectados por la DANA del 29 de octubre de 2024, y que no accedieron a las anteriores convocatorias de subvención. En este caso, se deberá aportar declaración responsable indicando que no se han recibido subvención de ninguna otra administración pública.

Todas las actuaciones subvencionables anteriores, podrán incluir, a efectos de la determinación del coste total de las obras, honorarios de los profesionales intervinientes, costes de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos y/o tributos.

CUARTA. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LAS AYUDAS.

1. Para la obtención de las ayudas se requiere:
 - a. El edificio tiene que contar con el correspondiente informe de Evaluación del Edificio, con el contenido determinado sobre este tema por la Consellería correspondiente, rellenado y suscrito por la persona técnica competente. Se exceptúa de presentar el IEE cuando sea la instalación de un Salvaescaleras o elevador.
 - b. Las actuaciones, de instalación de ascensor, tienen que contar con el acuerdo de la comunidad de propietarios. Tienen que sumar como mínimo, ocho viviendas, o excepcionalmente menos cuando en el inmueble habiten personas con movilidad reducida i/o mayores de 65 años.
 - c. Se tendrá que aportar Proyecto o Memoria de la actuación a realizar, en la cual se tendrá que justificar, en una memoria suscrita por técnico o técnica competente, la adecuación de la actuación al código técnico de la edificación. Se exceptúa este requisito cuando sea la instalación de un salvaescaleras o elevadores.
2. El plazo para ejecutar las obras subvencionables no podrá exceder de 18 meses, contados desde la fecha que figura en el certificado de inicio de las obras de instalación del ascensor, salvo justificación, no pudiendo exceder el certificado de inicio de 4 meses desde la fecha de concesión de la subvención. Si por causas ajenas al beneficiario o promotor de la actuación, se demorara la finalización de la obra, se podrá incrementar dicho plazo en 6 meses.

QUINTA. PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de esta orden, las comunidades de propietarios radicadas en el municipio de Picanya e incluso las viviendas unifamiliares única y exclusivamente para la instalación de salvaescaleras o elevadores, o de reparación del ascensor cuando haya sido afectado por la DANA, en los términos que se exponen en la base tercera, esto es, presentando Declaración responsable indicando que no se ha obtenido ninguna otra subvención por parte de ninguna administración pública.
2. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

SEXTA. TIPO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

3



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Picanya
Josep Almenar Navarro
6/3/2026



AJUNTAMENT DE PICANYA

Codi Segur de Verificació: J2AA C2DQ H4HR XZRN EL33

3.2.- Certificat ajudes eliminació barreres archit. i ascensors 2026 - SEFYCU 7861109

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://picanya.sede.dival.es/>

Pàg. 3 de 6



FIRMAT PER

El Vicesecretari de l'Ajuntament de Picanya
Borja Andreu Muñoz
5/3/2026



NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2690172A

La cuantía de las ayudas será del 20% del coste subvencionable de la actuación, con el límite que a continuación se establece para cada actuación:

- a. Instalación del ascensor, con el límite máximo de 9.000 €.
- b. Instalación de salva escaleras o elevadores, 3000 €.
- c. Bajar el ascensor a cota cero 3.000 €.
- d. Instalación de ascensor con afección en elementos de tipo estructural, 25.000 €. En este tipo de intervención se incluirán las instalaciones de ascensor que, una vez realizado el estudio técnico pertinente, se requiera la modificación total de la losa de las escaleras y/o de los forjados superiores.

SÉPTIMA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud se formalizará mediante instancia del Ayuntamiento de Picanya, adjuntándose la siguiente documentación:

Comunidades de propietarios

- a. Documento nacional de identidad de la persona solicitante, o documento equivalente (NIE) en caso de ser de nacionalidad extranjera. Esta persona tiene que ser el representante legal de la Comunidad.
- b. Acreditación de la representación que ostenta, mediante fotocopia del acta donde se le otorga la representación.
- c. CIF de la Comunidad de Propietarios.
- d. Acuerdo de la Comunidad de Vecinos donde se solicita la concesión de la subvención.
- e. Declaración responsable donde se declare la no concurrencia de subvenciones para el mismo objeto y en el importe concurrente.
- f. Ficha de mantenimiento de terceros con indicación del número de cuenta donde efectuar el ingreso o certificado de titularidad de la cuenta.
- g. Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- h. Proyecto o Memoria de la actuación a realizar.
- i. Presupuesto de la actuación a realizar.

Viviendas unifamiliares

- a. Documento nacional de identidad de la persona propietaria.
- b. En caso de actuar por medio de representante: acreditación de la representación que ostenta (anexo I)
- c. Declaración responsable donde se declare la no concurrencia de subvenciones para el mismo objeto y en el importe concurrente.
- d. Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- d. Certificado de titularidad de la cuenta.
- e. Presupuesto de la actuación a realizar o factura acreditativa del gasto o inversión realizada.

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Podrán presentarse solicitudes desde el día siguiente a la publicación de esta orden en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** y hasta el 30 de noviembre de 2026. La presentación de las solicitudes se realizará:

Personas físicas: pueden elegir entre presentación telemática o presencial:

- **Telemáticamente**



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Picanya
Josep Almenar Navarro
6/3/2026





FIRMAT PER

El Vicesecretari de l'Ajuntament de Picanya
Borja Andreu Muñoz
5/3/2026



NIF: P4619500D

- A través del trámite habilitado en la Sede electrónica municipal.

- **Presencial**

- En el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Picanya, situado en el Servicio DIGA'M (Pl. Espanya, 1)
- En los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Personas jurídicas: tendrán que presentar los documentos **ÚNICAMENTE** de manera telemática:

- **Telemáticamente**

- A través del trámite habilitado en la Sede electrónica municipal.

NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para determinar la prioridad de las solicitudes, se tendrá en cuenta la fecha de entrada de la solicitud.

DECENA. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS.

La tramitación de los expedientes corresponderá a la Oficina de vivienda del Ayuntamiento de Picanya.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que pondrá fin al procedimiento será de 3 meses, contados a partir de la fecha de formalización de petición de la subvención.

Para el abono de la subvención a la persona beneficiaria se tendrá que aportar:

- Facturas acreditativas del gasto o inversión realizada.
- Certificado acreditativo de la completa ejecución de la instalación firmado por la empresa instaladora y el propietario del inmueble o presidente de la comunidad o, si procede, certificado de final de obra firma por el facultativo competente.

La realización del abono de la subvención será en el plazo máximo de 4 meses desde que se comprueba la documentación aportada.

UNDÉCIMA. CONTROL Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El ayuntamiento podrá comprobar por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la revocación de la subvención concedida y a la devolución de las cuantías otorgadas. No obstante lo anterior, si el incumplimiento se produce por causas ajenas a los beneficiarios i/o promotores, en la realización de la obra, o en la justificación de la misma, se procederá al pago del 50% de la subvención si el exceso en el plazo ha sido inferior a 3 meses.

Disposiciones finales

Primera. Normativa aplicable.

En todo el no previsto en esta orden, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo y otra normativa de preceptiva y necesaria aplicación.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Picanya
Josep Almenar Navarro
6/3/2026





FIRMAT PER

El Vicesecretari de l'Ajuntament de Picanya
Borja Andreu Muñoz
5/3/2026



NIF: P4619500D

Alcaldia

Expedient 2690172A

recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante Sala Contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, explicados desde el día siguiente de su publicación, todo esto en conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquiera otro recurso que se estime procedente.”

Segundo. - Publicar la presente convocatoria en la Base Nacional De Subvenciones.

Tercero. - Notificar al Área Económica del Ayuntamiento a los efectos oportunos.”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL APRUEBA POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA PRESENTADA.”

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente con la advertencia de lo establecido del artículo 206 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Picanya
Josep Almenar Navarro
6/3/2026

